



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1” en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0187/2022.

N.º Exp. SP: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 23 de octubre de 2020, la sociedad Galaxy Energy, SL, con NIF B88188255 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 140, 7.º C 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica “Gamudéjar 1 de 45MW”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” y “Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0187/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel.

Posteriormente el promotor presenta los siguientes documentos:

- En relación con la planta fotovoltaica: El promotor presenta tres adendas al proyecto de ejecución en fecha 15 de febrero de 2023 (“anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1”); en fecha 5 de julio de 2023 (“adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”) y en fecha 26 de julio de 2023 (“Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”).

- En relación con la línea eléctrica: En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta documento denominado “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gamudéjar 1”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0102/18 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a una primera información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 25 de febrero de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 25 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto, indicando que no se presentaron alegaciones.



Consta en el expediente que el 25 de febrero de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Samper de Calanda la ordenación de exposición en su tablón de anuncios de la información pública. En fecha 21 de mayo de 2021, se reitera al Ayuntamiento de Samper de Calanda la petición del certificado de exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. No consta respuesta de este Ayuntamiento sobre el asunto.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas del mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar: que, en fecha 18 de marzo de 2021, aporta Decreto de la Alcaldía número 80/2021, de 16 de marzo de 2021, en el que resuelve prestar la conformidad a la autorización administrativa previa de la instalación, así como informe técnico municipal expediente 2792/2021, manifestando que “la instalación eléctrica proyectada es conforme urbanísticamente”, sujeta a los siguientes requisitos técnicos:

- Toda instalación, edificación, módulos, debe mantener un retranqueo de 10 m. a linderos.
- En relación con los postes de la línea eléctrica aérea, caminos rurales y cierre de fincas, artículo 102, los postes se asimilan a el vallado, mantendrá un retranqueo de 8 m. a eje de camino y 3 m. al borde exterior de su calzada.

El 29 de abril de 2021, se notifica el informe del Ayuntamiento de Híjar al titular, quien manifiesta su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el mismo. Adjunta plano acotado de la panta, la subestación y la línea eléctrica.

Se da traslado de la misma al Ayuntamiento de Híjar en fecha 20 de mayo de 2021, que emite un nuevo informe técnico municipal, de fecha 20 de junio de 2021, con resultado favorable, con registro de entrada el 2 de julio de 2021 en esta Administración.

Consta igualmente en el expediente el informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Híjar de 26 de junio de 2020, que trata las siguientes cuestiones referidas a la instalación: calificación de las parcelas afectadas en el Plan General de Ordenación Urbana, tramitación de impacto ambiental, licencia ambiental clasificada, licencia de obras y requisitos en el proyecto de obras.

Ayuntamiento de Samper de Calanda, que presenta informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos municipales (expediente 69/2020) de fecha 24 de julio de 2020, manifestando:

- Las parcelas solicitadas están calificadas como Suelo No Urbanizable Genérico, (en adelante SNUG) superficie estimada catastral de 123,83 Ha.
- Se debe tramitar la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.
- Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural se permiten en SNUG, debiendo disponer de dicha calificación por el Ayuntamiento de Calanda, o por el Gobierno de Aragón.
- La actividad está sujeta a la concesión de licencia ambiental clasificada.
- La instalación está sujeta a licencia de obras, previo trámite de evaluación ambiental y licencia ambiental de actividad clasificada.

El proyecto de obras deberá tener en cuenta:

- Caminos rurales: cumplir un retranqueo de 5 m. a eje de camino de vallado de parcela.
- Edificaciones: Retranqueo de 10 m. a linderos de parcela; altura máxima: p.b.2,10,50 m.
- Vías pecuarias: sometido a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El titular manifiesta su conformidad al informe del Ayuntamiento de Samper en fecha 4 de julio de 2023.

Subdirección de Urbanismo, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (CPU): que, en fecha 25 de marzo de 2021, solicita documentación complementaria al titular con el fin de informar sobre la actuación (subsanoado por el titular el 22 de abril de 2021 y el 11 de mayo de 2021).

En fecha 14 de mayo de 2021, el organismo presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo concluyendo “Urbanísticamente, tanto la PFV, la Subestación SET Gamudéjar I, y la línea aérea de alta tensión, afecta a los municipios de Híjar, Samper de Calanda donde sus instrumentos urbanísticos pertinentes permiten los usos de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural.



En cuanto a las condiciones particulares de la edificación, que resultan aplicables al edificio que lleva aparejada la Subestación SET Gamudéjar 1 que se pretende instalar, resultan aplicables las Normas Subsidiarias de Samper de Calanda, que clasifican el suelo donde se va a instalar la Subestación como Suelo No Urbanizable Genérico, y en la modificación N.º 2 de las citadas normas se establecen las siguientes condiciones para los usos de utilidad pública o interés social:

- Parcela mínima: no se fija. Cumple.
- Ocupación mínima: no se fija. Cumple.
- Retranqueos mínimos: mantendrán con carácter general un retranqueo de 10 m, a linderos de parcela y a los caminos e infraestructuras existentes. Estos retranqueos podrán ser inferiores por razones debidamente justificadas. Cumple.
- Altura máxima: 3 plantas y 10,5 m, pero podrá admitirse la edificación o las instalaciones con mayor altura en caso de necesidades funcionales admitidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Cumple.

No obstante, el aspecto urbanístico estará condicionado a:

- La tramitación del procedimiento para los Proyectos de incidencia territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Gamudéjar 1 junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad.
- Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por encontrarse la actuación en un Área crítica del cernícalo primilla y por atravesar la línea vías pecuarias, así como el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acuerdo con lo indicado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico con objeto de proteger la avifauna.
- Se deberá obtener autorización de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por las posibles afecciones de la N-232, en la medida que afecte la PFV y su línea aérea de alta tensión.

- Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro al atravesar varios barrancos.”

Este informe se notifica al titular el 21 de mayo de 2021, manifestando éste su conformidad con el citado condicionado en fecha 7 de junio de 2021.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA): Con fecha 2 de marzo de 2021, se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el que se indica que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Gamudéjar 1, será objeto de estudio e informe por parte de este organismo y en fecha 10 de marzo de 2021 indica que “amplía un mes más el plazo de emisión de informe”.

En fecha 10 de mayo de 2021, aporta acuerdo en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, informa “la actuación denominada “Planta fotovoltaica Gamudéjar 1” en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), con las consideraciones que se señalan a continuación:

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— El promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias entre ésta y la superficie de ocupación de



las placas fotovoltaicas y aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra.

Cuarta.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Quinta.— El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Sexta.— Mostrar la preocupación sobre los efectos de estas infraestructuras en la zona de implantación cuya completa valoración de sus efectos acumulativos no resulta posible con la normativa ambiental y territorial vigente.”

Este informe se remite al titular el 21 de mayo de 2021 que, en fecha 7 de junio de 2021, presenta escrito de respuesta a los condicionados planteados por el COTA manifestando su conformidad e incluyendo, entre otros, un análisis detallado de los movimientos de tierra y cubriciones que tienen lugar en las distintas actividades que compondrán la obra del parque fotovoltaico, justificación de empleo e impactos de la actividad económica del municipio afectado, el análisis de visibilidad y sinergias de proyecto y el Estudio de impactos acumulativos y/o sinérgicos.

La respuesta de titular se remite al COTA en fecha 23 de junio de 2021, sin que a fecha actual se haya manifestado al respecto.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que, a fecha del presente, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 25 de febrero de 2021.

Dirección General de Patrimonio Cultural (en adelante DGPC) que, en fecha 18 de marzo de 2021, informa:

“-Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

- Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la realización de prospecciones arqueológicas (Exp. 342/2020, Exp. Prev. 001/20.386) donde se concluye que se ha detectado la presencia de un yacimiento arqueológico y varios hallazgos para los que se adoptarán las medidas indicadas por la DGPC y la dirección arqueológica siguientes:

- “Cerro de Val Primera” (término municipal de Samper de Calanda), (...): balizamiento del enclave arqueológico, según perímetro proporcionado en el informe arqueológico, en especial el lateral Sur, contiguo al vallado de la planta fotovoltaica; así mismo, los movimientos de tierras en la parcela 17 del Polígono 36 del término municipal de Híjar (instalación del vallado, instalación de los módulos, etc.) se deberán realizar control y seguimiento arqueológico.

- Hallazgo suelto “Junto a Cerro de Val Primera” (término municipal de Híjar), (...) control arqueológico en la parcela la 17 del Polígono 36 del término municipal de Híjar.

- Hallazgo suelto “Junto a Barranco de Val Primera” (término municipal de Samper de Calanda), (...) no existe afección directa, no se precisan medidas correctoras. “.

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.”

Este informe se remite el titular el 29 de abril de 2021, manifestando éste su conformidad, en fecha 11 de mayo de 2021.

Dirección General de Ordenación del Territorio (en adelante DGOT) que, en fecha 30 de marzo de 2021, presenta informe territorial SCT_2021_088_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, con-



cluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, proponiendo las siguientes consideraciones:

“Primero.— El promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— El proyecto debería cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Cuarto.— Sería conveniente actualizar el análisis sobre el impacto visual con radio de 10 km tomados desde la perimetral de la planta fotovoltaica, así como del conjunto de las instalaciones y también considerando los proyectos eólicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio.

Quinto.— El promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias existentes a lo largo de la documentación.

Sexto.— El promotor debería aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra.”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, aportando éste en fecha 11 de mayo de 2021, escrito de respuesta a las consideraciones indicadas en el mismo. Adjunta plano detallado del vallado con el cálculo revisado de la superficie vallada de 103,31 Ha y el cálculo de los movimientos de tierras previstos en el proyecto. El 19 de mayo de 2021 se remite esta documentación a la DGOT, que no se ha pronunciado al respecto.

Red Eléctrica de España (REE) que, en fecha 14 de abril de 2021, informa lo siguiente:

“No presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

Por otra parte, esta información resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, manifestando éste su conformidad en fecha 11 de mayo de 2021.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) que, en fecha 11 de marzo de 2021, expediente INAGA 440101/56/2021/01515 de 9 de marzo de 2021, informa que no se aprecia afección al dominio público forestal catalogado ni al dominio público pecuario.

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, que presenta condicionado el 12 de marzo de 2021 informando favorablemente parcialmente:

“Informa favorablemente la Planta fotovoltaica Gamudéjar I, debiendo solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cuando se vayan a ejecutar las obras.



Informa desfavorablemente la SET 30/220 kV y la LAAT de evacuación, porque el apoyo n.º 6 afecta al cruce aéreo sobre la futura A-68, PK 40.475 y no cumple éste con la distancia mínima de vez y media el poste a la línea exterior de la calzada (apoyo de 38,85 m. de altura y dista 36 m. a la arista exterior de la calzada). Además, utiliza como acceso el situado en la N- 232, PK 159+440 margen derecha, siendo este actualmente un acceso a un camino vecinal de fincas y según norma de trazado se trataría de un cambio de uso de acceso, que no está recogido en la documentación de información pública.”

Este informe se remite al titular el 29 de abril de 2021, aportando éste su respuesta el 11 de mayo de 2021 donde manifiesta su conformidad al condicionado del informe respecto a la planta fotovoltaica; está estudiando modificar la posición de dicho apoyo 6, dentro de la traza de la línea, con el fin de evitar dicha afección con la información obtenida de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel.

Respecto al acceso situado en la N-232, manifiesta su disconformidad con lo expresado en el informe por ser esa vía de titularidad municipal, ubicada en la parcela 9002 del Polígono 36 del término municipal de Híjar. Aporta el condicionado del Ayuntamiento de Híjar para el uso de esa vía como acceso, sin que conste el cambio de uso requerido por la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel.

El escrito de respuesta del titular se remite a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 19 de mayo de 2021, que emite un segundo informe de fecha 3 de junio de 2021 en el que comunica que para que se emita informe favorable del proyecto, el titular deberá aportar el nuevo trazado que afecta a la futura A-68 y reitera lo referido en su informe de respecto al uso de la vía de acceso, por pasar de ser un uso agrícola a un uso de vehículos de mayores dimensiones, pudiendo afectar a la seguridad vial de los usuarios de la carretera.

En fecha 16 de junio de 2021, se da traslado de este segundo informe al titular. Además, el 22 de junio de 2021 el Servicio Provincial le solicita documentación relativa a la afección de las vías de acceso de la instalación y su correspondiente estudio de tráfico y deslumbramiento.

El titular aporta el 25 de junio de 2021 la separata del proyecto modificado de la Línea aérea de alta tensión (LAAT) de evacuación del parque que acredita el cumplimiento de la normativa con el cruzamiento de la futura A-68 y solicita una ampliación de plazo para presentar su escrito de respuesta completa al informe emitido por la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel de 3 de junio de 2021.

Se traslada este escrito a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 15 de julio de 2021, que concede el citado plazo.

El titular aporta el 26 de julio de 2021 el estudio de accesos, tráfico y deslumbramiento “Proyecto de adecuación de la intersección PK 159+543 de la N-232 para el acceso a la planta solar fotovoltaica Gamudéjar. Teruel”, redactado por D. Luis Salazar Rodanas, colegiado n.º 19.012, que se traslada a la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel el 2 de agosto de 2021.

El 16 de febrero de 2022, la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, emite un tercer informe, en relación al expediente G-T-2021-004 “Instalación: planta fotovoltaica Gamudéjar I, LAAT 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, y tras examinar el proyecto de adecuación de la intersección PK 159+543 de la N-232” referido en el apartado anterior, informa favorablemente, debiendo el titular solicitar la autorización según establece la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y aportar la documentación establecida en el Reglamento General de Carreteras.

En el diseño presentado se deberán tener diversas consideraciones técnicas en la ejecución de las obras, entre otros, el espesor mínimo de la capa de rodadura, aportar soluciones a la clausura de los 12 ojos sin servicio del pontón, no reutilizar los postes existentes, incluir la señalización de las obras, etc.

En fecha 24 de febrero de 2022, se notifica este tercer informe de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel al titular, manifestando éste su conformidad con dicho informe el 5 de julio de 2023 y justificando los trámites realizados con la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel en relación con el condicionado impuesto por ésta. Estos trámites son:

“- Registro en fecha 23 de mayo de 2023 del proyecto de adecuación de la intersección de la N-232a para el acceso a las plantas solares fotovoltaicas Híjar 2 e Híjar 3 (desarrolladas por las sociedades Alfa 3 Solar, SL, y Alpha 4 Conexión Solar SL, respectivamente) y Gamudéjar I (desarrollado por la Sociedad), ubicadas en los términos municipales de Samper de Calanda y Híjar, provincia de Teruel, con el fin de solicitar la autorización de actuaciones en las zonas de protección de la carretera, y poder realizar el acceso a la planta Gamudéjar I en el PK 159+543 de la carretera Nacional N-232.



- Conformidad de la Unidad de Carreteras de Teruel de 21 de junio de 2023 al proyecto referido.

- Solicitud del titular de actuaciones en las zonas de protección de la carretera, para realizar el acceso a la planta Gamudéjar I en el pk 159+543 de la carretera Nacional N-232 de 23 de junio de 2023”.

Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 1 de marzo de 2021, informa que en relación con la LAAT 220 kV Gamudéjar proyectada “se produce cruzamiento en el apoyo 15-16, que cumple con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Por lo anteriormente expuesto damos la conformidad a la autorización solicitada de la separata, para el cruzamiento entre los apoyos 15-16.”

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

El 4 de agosto de 2021, se notifica a Edistribución Redes Digitales, SLU, el “Proyecto línea área de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte. Separata Ministerio de Fomento” de mayo 2021, redactada por D. José Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1.937. No consta pronunciamiento de Edistribución sobre el mismo.

Endesa Generación, SAU, que, tras solicitud de informe en fecha 25 de febrero de 2021, y aceptado de la notificación en la misma fecha, no se ha manifestado.

Redexis Gas, SA, que, en fecha 2 de marzo de 2021, informa la no existencia de afección con sus gaseoductos de transporte o redes de distribución de gas natural.

Este informe se traslada al titular el 29 de abril de 2021, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 11 de mayo de 2021.

Energías Renovables de Mimas, SL, como titular de la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”, presenta escrito en fecha 18 de marzo de 2021, manifestando la existencia de cruzamiento entre los apoyos 16 y 17 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Fontanales- SET Promotores Escatrón” y los apoyos 2 y 3 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”.

Solicita se formulen las limitaciones y/o condicionados necesarios para que, manteniendo ambas trazas, se evite la afectación con la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”.

El 29 de abril de 2021, se notifica el citado escrito de Energías Renovables de Mimas, SL, a Galaxy Energy, SL, que responde en fecha 11 de mayo de 2021, mostrando su interés en llegar a un acuerdo para que el cruzamiento entra las dos instalaciones cumpla la normativa. Si bien, manifiesta que, en caso de no alcanzar acuerdo, deberá ser Energías Renovables de Mimas, SL, quien haga las modificaciones necesarias para que el cruzamiento se ajuste a la normativa vigente, dado que el proyecto de la instalación Gamudéjar I se ha informado públicamente sin que conste en dicha fecha la información pública de la instalación LAAT “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”.

El 19 de mayo de 2021 se traslada la respuesta de Galaxy Energy, SL, a Energías Renovables de Mimas, SL, que no se manifiesta al respecto.

En fecha 29 de septiembre de 2021, el titular manifiesta que se ha llegado a un acuerdo común entre Energías Renovables de Mimas, SL, y Galaxy Energy, SL, alcanzándose de manera conjunta una solución técnica que compatibiliza ambos proyectos.

Concretamente, se basa en las adaptaciones técnicas necesarias para compatibilizar el cruzamiento entre los apoyos 16 y 17 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET promotores Escatrón” y los apoyos 2 y 3 del proyecto de la LAAT 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”.

Adjunta el citado acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2021, donde se estipulan las modificaciones que realizará Galaxy Energy, SL, en el trazado y tipología de los apoyos de la LAAT Gamudéjar (mover el apoyo n.º 3 aproximadamente 35 mts hacia el apoyo n.º 2, disminuir la altura útil del apoyo n.º 3 hasta 24 mts. CO-5000-24 y disminuir altura total del apoyo n.º 2 de 43,5 a 41,3 m modificando la geometría del apoyo).

Nedgia, SA, que en fecha 20 de junio de 2023, al ser concededores de que la instalación afecta a esta empresa, se envía desde el Servicio Provincial la documentación técnica de la instalación, para que emita el correspondiente condicionado.

En fecha 11 de julio de 2023, Nedgia, S.A. responde “no prestando su conformidad, indicando que no disponen de documentación/información suficiente para contestar su requerimiento”.

Desde el Servicio Provincial se envía de nuevo la documentación técnica a Nedgia, SA, en fecha 20 de julio de 2023.

En fecha 20 de julio de 2023, Nedgia, SA, emite un segundo condicionado manifestando que no presta su conformidad al proyecto presentado e informa:



“En base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311, se debe tener presente el siguiente condicionado: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia.

Se deberá confeccionar separata de afección al gaseoducto en el que se determinen los detalles de la obra a ejecutar y protecciones a adoptar, las distancias de los apoyos de la LAAT así como las resistencias de las puestas a tierra junto con la resistividad del terreno.

La canalización de gas natural de AO 24” tiene una servidumbre permanente de paso de 2 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto. Tiene una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar previamente al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que en el futuro se pretenda realizar, en las proximidades de la tubería, entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad establecida en UNE 60305:2015, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.

En todo caso y de acuerdo con el citado Real Decreto, a través de la plataforma www.inkolan.com el constructor adjudicatario de las obras ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.”

Este segundo condicionado se traslada al titular que contesta con fecha 10 de agosto de 2023 indicando que:

“1. En la separata de Gas Natural (ahora Nedgia) se determinan los detalles de la obra a ejecutar, las distancias de los apoyos de la LAAT, así como las resistencias de las puestas a tierra junto con la resistividad del terreno.

2. El proyecto cumple con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311 y el condicionado solicitado en la notificación: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia”.

3. En la página 23-24 de la separata se concluye que el proyecto y los apoyos cumplen la normativa que establece la distancia entre apoyos y conducciones de hidrocarburos, dado que el apoyo más cercano al gaseoducto (apoyo 21) se encuentra a 90,08 m al gaseoducto de Nedgia, una distancia muy superior a la distancia a respetar por normativa.”

Adjuntando la separata para Gas Natural.

Dicha separata se envía a Nedgia, SA, en fecha 13 de septiembre de 2023.

Respecto a la participación pública el Servicio Provincial informa que se ha solicitado la participación a Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife y Comarca Bajo Martín, sin que conste respuesta de ninguno de ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

D. Luis Lahoz Lázaro: con fecha 21 de marzo de 2021 presenta alegaciones indicando:

“1. Si se trata de un proyecto de utilidad pública y por tanto estoy obligado a ceder la servidumbre oportuna previa indemnización.

2. La indemnización que la empresa está dispuesta a sufragar, tanto por la ocupación como por los daños en los accesos.

3. Los plazos en los que la obra se llevaría a cabo, para valorar el impacto en los terrenos colindantes (instalación cables, acceso).

Por tanto, no autorizo ni ocupación ni accesos hasta que no se me informe adecuadamente.”

Dicha alegación se traslada al titular en fecha 29 de abril de 2021, que con fecha 11 de mayo de 2021 se manifiesta:



“que la Sociedad tiene interés y está negociando para alcanzar un acuerdo con el propietario respecto a las afecciones de la Línea sobre la finca de proyecto n.º 14, Polígono 39 Parcela 36 del término municipal de Híjar.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 140 “Utilidad Pública” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, la Planta, la Subestación y la Línea están tramitando la Declaración de Utilidad Pública.”

Respecto a esta alegación el Servicio Provincial informa:

“Con fecha 22 de marzo de 2021, tuvo entrada, en este Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, alegación de Luis Lahoz Lázaro, disponiendo que:

- a) Hay una parcela de su propiedad en la que se va a instalar un poste de evacuación: Municipio: Híjar, Polígono 39 parcela 36, superficie afectada 645,50 m². Poste AP04.
- b) No autoriza ni la ocupación, ni accesos hasta que no se me informe adecuadamente.

El promotor con fecha 12 de mayo de 2021, emitió respuesta a la citada alegación en la que indica “estar negociando con el titular”.

La afección al titular es la siguiente: Instalación de los apoyos n.º AP04, AP05 (ocupación permanente de 123,39 m²) y 655,86 metros de línea aérea (con una afección de 18.840,95 m² entre la afección de vuelo y no edificabilidad), una ocupación temporal de 1.000 m² y la creación de accesos temporales por 812,65 m²”.

El Servicio Provincial justifica basado en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 126, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y los artículos 144 y 145 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que “la citada alegación no se encuentra en el momento procedimental oportuno” y que “Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Luis Lahoz Lázaro”.

En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta documento denominado “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, que modifica el modelo y/o ubicación de los apoyos AP01 hasta AP07, generando la modificación del trazado de la línea entre los apoyos AP06 y AP07, y la modificación de servidumbre en conjunto del tramo modificado, desde AP01 hasta AP07.

El objeto del modificado de la LAAT es cumplir el condicionado de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel de 3 de junio de 2021 (cambio de ubicación apoyo n.º 6), la compatibilidad con los proyectos de Alpha 3 Solar y Alpha 4 Conexión Solar referente a la LAAT SET “Híjar 2- Híjar 3”-SET Ciudad del Motor, cruzamiento entre los apoyos 4-5 de dicha línea con los apoyos 1-2 de la línea objeto de este informe (acuerdo de 13 de septiembre de 2021 entre ambos promotores) y Energía Renovables de Mimas, cruzamiento entre los apoyos 16-17 de dicha línea con los apoyos 2-3 de la línea objeto de este informe (se dispone de los acuerdos con los otros promotores con las propuestas técnicas adoptadas por ambas partes). La declaración de impacto ambiental de fecha 9 de noviembre de 2022, contempla las modificaciones recogidas en el modificado de proyecto técnico de LAAT 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte.

En fecha 26 de julio de 2023, el titular aporta documento denominado “Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”, en el que se modifica el acceso a la planta solar fotovoltaica Gamudéjar I, realizándose por el pk 159+543 de la carretera Nacional N-232, dándose la necesidad de afectar una serie de parcelas no indicadas en la relación de bienes del anterior proyecto de la Planta. INAGA se pronuncia, de forma informal, sobre dicha modificación. Indicando que en las condiciones de la modificación no es necesario solicitar informe de compatibilidad ambiental.

Debido a las modificaciones se procede a una segunda información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 18 de agosto de 2023.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar. Consta certificado de exposición emitido por la Secretaria - Interventora de estos Ayuntamientos de fecha 16 de octubre de 2023, indicando que no se han presentado alegaciones.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel). En fecha 18 de octubre de 2023, se reitera al Ayuntamiento de Samper de Calanda la petición del certificado de exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. No consta respuesta de este Ayuntamiento sobre el asunto.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas del mismo.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de la segunda información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Alpha 3 Solar, SL, que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 17 de agosto de 2023.

Consta en el expediente acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, donde se estipulan las modificaciones que realizará Galaxy Energy, SL, en su proyecto respecto de su Línea SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte para compatibilizarla con la Línea de Alpha (aumentar el apoyo n.º 1 hasta 25 metros, cambiar el apoyo n.º 2 a amarre) y Alpha en su proyecto respecto de la Línea de Alpha desde Pórtico SET Híjar 2- Híjar 3 hasta SET Ciudad del Motor para compatibilizar la misma con la Línea SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte (disminuir la altura útil del apoyo n.º 4 hasta 14,8 m y pasar el apoyo a amarre y disminuir la altura útil del apoyo n.º 5 hasta 10 m y eliminar la cúpula del cable de tierra, amarrándola a la cabeza de la torre.).

Ayuntamiento de Híjar que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 16 de agosto de 2023.

Ayuntamiento de Samper de Calanda que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 16 de agosto de 2023.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón que, a fecha del informe propuesta del Servicio Provincial, no se ha manifestado ni ha aportado informe técnico, en respuesta a la notificación emitida por el Servicio Provincial el 17 de agosto de 2023.

Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 28 de agosto de 2023, indica que se inicia el expediente referencia 2023-OI-327.

En fecha 14 de septiembre de 2023, emite informe indicando que la planta fotovoltaica se sitúa parcialmente en zona de policía de cauces públicos y fue objeto de autorización por parte de este Organismo de cuenca en el expediente de referencia 2021-O-1384. En consecuencia, no cabe poner objeción a la autorización a otorgar por el solicitante. En relación con la línea de evacuación indicar que se ha recibido solicitud de autorización, en relación con el cruce de varios cauces, por parte del promotor de la actividad y se está tramitando en la actualidad debiéndose estar a lo que se resuelva en el mismo a este respecto.

El 19 de septiembre de 2023, se notifica el citado escrito al titular, que responde en fecha 21 de septiembre de 2023, indicando "que la Sociedad está conforme con la autorización de la Confederación Hidrológica del Ebro y cumplirá con los condicionados indicados en la autorización de la Confederación Hidrológica del Ebro, de fecha 12 de septiembre de 2022".

Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras) en fecha 31 de agosto de 2023, indica que el proyecto no afecta a carreteras y/o vías intermunicipales de la Diputación Provincial de Teruel.

El 13 de septiembre de 2023, se notifica el citado escrito al titular, que responde en fecha 21 de septiembre de 2023, muestra su conformidad con el condicionado.

Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 22 de agosto de 2023, informa favorablemente e indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido. Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

Endesa Generación, SAU, que, tras solicitud de informe en fecha 17 de septiembre de 2023, y aceptado el contenido de la notificación en la misma fecha, no se ha manifestado.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) que, en fecha 22 de agosto de 2023, indica que para la emisión de informe es necesario disponer del Plano de Planta de las instalaciones en formato digital georreferenciado en coordenadas UTM 30T ETRS89, preferiblemente en archivos. shp. (no aparecen en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>).

Este informe se traslada al titular el 13 de septiembre de 2023, quien manifiesta su conformidad con el mismo en fecha 21 de septiembre de 2023.

Se traslada la información desde el Servicio Provincial en fecha 22 de agosto de 2023 y se cuelga también en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

En fecha 5 de octubre de 2023, expediente INAGA 440101/56X/2023/07757 de 28 de septiembre de 2023, informa que no se aprecia afección al dominio público forestal catalogado ni al dominio público pecuario.

Este informe se traslada al titular el 23 de octubre de 2023, no obteniéndose respuesta por parte del titular.



Nedgia, SA, que en fecha 18 de septiembre de 2023, emite condicionado prestando su conformidad al proyecto presentado con el siguiente condicionado:

“En base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, y la norma UNE 60311, se debe tener presente el siguiente condicionado: “Cuando el tramo es aéreo y situado por encima del trazado de la red de Nedgia se tendrá que cumplir el anexo RS-T-04/noviembre 2006 adjunto, indicando las medidas que se adoptarán, para eliminar o minimizar las posibles afecciones a la tubería, el cual será aceptada por la distribuidora Nedgia.

La canalización de gas natural de AO 24” tiene una servidumbre permanente de paso de 2 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto. Tiene una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar previamente al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que en el futuro se pretenda realizar, en las proximidades de la tubería, entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad establecida en UNE 60305:2015, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.

En todo caso y de acuerdo con el citado Real Decreto, a través de la plataforma www.inkolan.com el constructor adjudicatario de las obras ha de poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de zona la fecha de inicio de las obras, así como las aclaraciones que consideren oportunas, como las medidas de seguridad a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.”

Este condicionado se traslada al titular el 19 de septiembre de 2023, el promotor contesta con fecha 21 de septiembre de 2023 indicando que está conforme y cumplirá con estos condicionados.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial informa favorablemente la propuesta de Resolución por lo que se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación comprende:

- El proyecto denominado “Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica “Gamudéjar 1 de 45MW”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 18 de septiembre de 2020, y n.º de visado 17920.

- El “anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6623.

- La “Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I” está suscrito por el Ingeniero industrial, D. Juan Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.

- La “Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I”, está suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 21 de julio de 2023 y n.º de visado 34023.

El proyecto de ejecución de las instalaciones propias de evacuación comprende:

- Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 24 de septiembre de 2020 y n.º de visado VD02890-20A.

- Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 8 de octubre de 2020 y n.º de visado VD03097-20A.



- “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621.

Constan en el expediente las siguientes declaraciones responsables aportadas por el titular:

- Declaración responsable de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrita por D. José Luis Lires González declarando que el proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica Gamudéjar 1 de 45 MWp” cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

- Declaraciones responsables de fecha 15 de octubre de 2020 suscritas por D. José Luis Ovelleiro Medina declarando que los proyectos de ejecución “LAAT 220 kV SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte” y Subestación Elevadora 30/220 kV “Gamudéjar I” cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Lires González de 14 de febrero de 2023, declarando que el anexo del proyecto de planta solar fotovoltaica “Gamudéjar 1” de febrero 2023 cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Lires González de fecha de 23 de julio de 2023 declarando que la Adenda al Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Gamudéjar I indicando que ha tenido en cuenta la normativa vigente de aplicación en el proyecto indica en el apartado 2, entre la que se encuentra la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro de 3 de julio de 2023, declarando que el “modificado de proyecto de la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte” cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe y expediente para la declaración de impacto ambiental conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (6 de agosto de 2021 y 17 de noviembre de 2021).

En fecha 29 de diciembre de 2021, el titular aporta al Servicio Provincial adenda al Estudio de impacto ambiental de la SET “Gamudéjar I” y línea de evacuación “SET Gamudéjar 1 - SET Mudéjar Norte” de diciembre 2021, redactado por Diego Aguilero Arce, María Gutiérrez Herrero, Cecilia Jurado Bello y Pedro Salinas Pena.

En la misma fecha, 29 de diciembre de 2021, el titular notifica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la adenda al Estudio de impacto ambiental de la SET “Gamudéjar I” y línea de evacuación “SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte” de diciembre 2021 y el “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”.

En fecha 23 de agosto de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel el borrador de Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y da trámite de audiencia.

En fecha 12 de septiembre de 2022, el titular presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo una serie de errores materiales para su corrección en la Resolución de la DIA.

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental expediente INAGA 5008096/01/2021/07932, se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1”, de 35 MW, la subestación elevadora 30/220 kV “Gamudéjar 1” y la línea eléctrica a 220 kV “SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte”, en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL, que resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados en la misma. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2023).

En fecha 6 de junio de 2023, Dirección General de Energía y Minas solicita aclaración sobre la declaración de impacto ambiental. En fecha 27 de junio de 2023, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental responde que “la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.



Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de diciembre de 2023 y la documentación aportada por el titular en fecha 20 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Gamudéjar 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2”, autorizada mediante Resolución de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2” (Número exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/ 2021; IP-PC-0104/2023 y Número exp SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel) (Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023).

- “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores- SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores”, autorizada mediante Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel) (Número exp DGEM: IP-PC-0041/2020 y Número exp SP: TE-AT0113/20 de la provincia de Teruel) (Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gamudéjar 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica "Gamudéjar I", de 35 MW, Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" y la línea eléctrica a 220 kV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte", en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07932), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023, la solicitud de fecha 6 de junio de 2023 de la Dirección General de Energía y Minas solicitando aclaración sobre la declaración de impacto ambiental y respuesta de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de junio de 2023 indicando que "la DIA referenciada, es compatible y condicionada".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Gamudéjar 1, con fecha 11 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 35 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Galaxy Energy, SL, para la instalación "Gamudéjar 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" y línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de la instalación de generación y de las instalaciones propias de evacuación que se detallan a continuación:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación comprende:

- El proyecto denominado "Proyecto de Huerta Solar Fotovoltaica "Gamudéjar 1 de 45MW", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 18 de septiembre de 2020, y n.º de visado 17920.

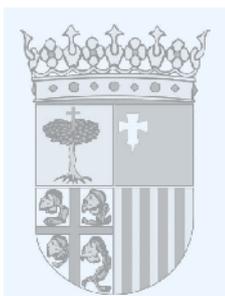
- El "anexo al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar 1" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6623.

- La "Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I" está suscrito por el Ingeniero industrial, D. Juan Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.

- La "Adenda n.º 3 al proyecto planta solar fotovoltaica Gamudéjar I", está suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 21 de julio de 2023 y n.º de visado 34023.

El proyecto de ejecución de las instalaciones propias de evacuación comprende:

- Proyecto de ejecución Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 24 de septiembre de 2020 y n.º de visado VD02890-20A.



- Proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudéjar Norte, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 8 de octubre de 2020 y n.º de visado VD03097-20A.

- “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Galaxy Energy, SL
CIF:	B88188255
Denominación de instalación:	Gamudejar 1
Ubicación de la instalación:	Samper de Calanda: Pol 20 parcelas 180,187,188,189,9009. Híjar: -Pol 36 parcelas 42,46,47 -Pol 39 parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007. -Pol 40 parcelas 9,37,38,39 -Pol 38 parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36, 37,44,47,48,58,71,72,9003,9004,9005 y 9006. -Pol 61 parcelas 29,30,9007 y 9008. -Pol 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002 -Pol 62 parcelas 4, 5, 16,18,19,74, 75, 77, 82, 83,86, 90, 91, 92,93,117,132,9007,9009. -Pol 63 parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 56, 147, 9007,9008,9009 y 9010. -Po 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65, 9002 y 9009.
Superficie vallada:	135,18 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	104.571 módulos de 430 Wp.
Potencia total módulos FV:	44,966 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3.593 KW
Pot. activa total de inversores:	43,116 MW
Potencia instalada (1):	43,116 MW
Capacidad de acceso	35 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00431/50MW
Línea de evacuación propia:	Línea desde la planta a la Subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar I" desde ahí, la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar-SET Mudejar Norte.
Punto de conexión previsto:	SET Mudejar 400KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1.(Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Presupuesto ejecución material: 21.281.918,91 euros Planta fotovoltaica: 19.211.869,65 euros SET Gamudéjar: 1 1.407.513,86 euros
	LAAT 220 kV SET Gamudéjar I – SET Mudejar Norte: 662.535,40 euros



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportál Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

Se instalarán 104.571 módulos de Q-cells, Q.PEAK DUO L-G8.3 de 430 Wp, agrupados en series de 27 módulos.

Estructura fotovoltaica: 1.291 seguidores a un eje tipo Soltec SF7 con tres series cada uno.

Conexiones de String a Cajas String: PV ZZ F de 6,10,16 mm² Cu y de Cajas String a Inversores: XZ1 -Al 240,300,400 mm².

Se dispone de 12 inversores trifásicos de 3.593 kVA (a 25 .°C) Sungrow SG3125HV-20.

N.º Power Station (SKID's MV): 8 de tipo SG3600HV con 1 transformador 3.593 kVA, 30/0,66 kV, 1 inversor y celdas SF6. 2 de tipo SG7200 HV con 1 transformadores 7.186 kVA, 30/0,66 kV, 2 inversores y celdas SF6.

N.º circuitos media tensión (Interconexión planta con SET Gamudéjar I 30/220 KV): Línea subterránea de media tensión de interconexión Centro de transformación a SET que se compone de 3 circuitos de 30 kV, con conductor RHZ1 18/30 kV Al.

- El primer circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS3 a PS1 con cable 3x1x240 y longitud 254,4 m.

El segundo tramo desde PS1 a PS2 con cable 3x1x240 y longitud 302,7 m.

El tercer tramo desde PS2 a PS4 con cable 3x1x240 y longitud 336,3 m.

- El segundo circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS6 a PS8 con cable 3x1x240 y longitud 371,0 m.

El segundo tramo desde PS8 a PS10 con cable 3x1x240 y longitud 371,0 m.

El tercer tramo desde Gamudéjar 1 a PS10 con cable 3x1x630 y longitud 360,5 m.

- El tercer circuito tiene tres tramos:

El primer tramo desde PS5 a PS7 con cable 3x1x240 y longitud 705,9 m.

El segundo tramo desde PS7 a PS9 con cable 3x1x240 y longitud 388,8 m.

El tercer tramo desde PS9 a Gamudéjar 1 con cable 3x1x630 y longitud 520,1 m.

b) SET 30/220 kV Gamudéjar I.

El SET se ubica en término municipal de Samper de Calanda, Polígono 020, parcelas 187,188 y 189.

La configuración consiste en:

Nivel 220 kV: Intemperie.

Posición línea-trafo, con su apartamento (transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionador y autoválvulas).

Transformador: 30/40 MVA ONAN/ONAF, r.t: 220±10x1,5% /30 kV.

Interconexión apartamento alta tensión: LA-455, Dúplex.

Nivel 30 kV:

Exterior: pararrayos, embarrado 30 kV, seccionador y reactancia.

Simple barra interior: 3 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de SS.AA.

Interconexión celda con transformador: RHZ1 18/30 kV 3(3X1X400) mm².

Transformador SS.AA. 100 kVA, r.t. 30/0,4 kV.

Batería condensadores: 3,6 MVA, 4 condensadores.

Sistemas de control, protección y medida.

c) Línea aérea alta tensión.

La Línea discurre por los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda, concretamente en las siguientes parcelas:

Samper de Calanda: Polígono 20, parcelas 180,187,188,189,9009.

Híjar: - Polígono 36: parcelas 42,46,47.

- Polígono 39: parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007.



- Polígono 40: parcelas 9,37,38,39.
 - Polígono 38: parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36,37,44,47,48,58,71,72, 9003, 9004,9005 y 9006.
 - Polígono 61 parcelas 29,30,9007 y 9008.
 - Polígono 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002.
 - Polígono 62 parcelas 4, 5, 16,18,19,74,75,77,82,83,86,90,91,92,93,117,132,9007,9009.
 - Polígono 63 parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 56,147, 9007,9008,9009 y 9010.
 - Polígono 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65,9002 y 9009.
- Es una línea aérea de 8.124 m con 25 apoyos metálicos de celosía, con conductor LA-455 (402-AL1/52-ST1A) de potencia máxima admisible 290,8 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 5008096/01/2021/07932, se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica "Gamudéjar 1", de 35 MW, la subestación elevadora 30/220 kV "Gamudéjar 1" y la línea eléctrica a 220 kV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte", en los términos municipales de Samper de Calanda e Híjar (Teruel), promovido por Galaxy Energy, SL ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2023).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-0431, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,116 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.